

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 011

PERIODO LEGISLATIVO 2000 -

EXTRACTO PEL - DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE VEPACNO /  
REMISO Nº 212/2000 ADJUNTO 450 - ICM. Nº 179

Entró en la Sesión de: 09. 03. 2000

Girado a Comisión Nº Conocimiento de Bloques

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCION TECNICA Y DE DESPACHO

REMITO  
Nº 212 /

PODER LEGISLATIVO  
MESA DE ENTRADA  
17  
14-2-2000  
11:25

Ushuaia, 9 de febrero de 2000

PODER LEGISLATIVO  
MESA DE ENTRADA  
15.2.2000  
Nº 011 Hs. 13:30 FIRMA

A : LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE T.D.F.

Objetivo : *Remitir Documentación que a continuación se detalla/n :*  
**DECRETO PROVINCIAL Nº 179.-**

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....



Fecha y Hora

Firma y Aclaración



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 8 FEB. 2000

VISTO el Decreto Provincial N° 089; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se establecen los Ministerios y Secretarías de Estado que asisten al Poder Ejecutivo Provincial.

Que resulta necesario establecer el orden de subrogancia en caso de ausencia o vacancia temporal de estos, a fin de permitir el normal despacho de las distintas jurisdicciones.

Que asimismo debe determinarse la sustitución en caso de vacancia temporal o ausencia en los casos de Secretarías y Subsecretarías dependientes de Ministro o Secretario de Estado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

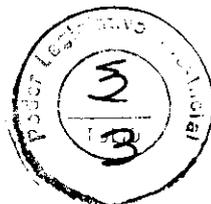
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Para los casos de vacancia temporaria, ausencia de la Provincia, licencia o enfermedad de los Ministros, establecer el siguiente orden de sustitución.

1. El de Gobierno, Trabajo y Justicia por el de Economía, Obras y Servicios Públicos y en su defecto por el de Educación y Cultura.

*R*  
*H*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2. El de Economía, Obras y Servicios Públicos por el de Gobierno, Trabajo y Justicia y en su defecto por el de Educación y Cultura.
3. El de Educación y Cultura por el de Gobierno, Trabajo y Justicia y en su defecto por el de Economía, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- Para el caso de vacancia temporaria, ausencia de la Provincia, licencia o enfermedad de los Secretarios o Subsecretarios dependientes de Ministros, o Secretarios de Estado el titular de la Jurisdicción dictará la pertinente resolución determinando su reemplazante.

ARTICULO 3º.- Para el caso de vacancia temporaria, ausencia de la Provincia, licencia o enfermedad de los Secretarios de Estado, los reemplazará el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 179

**RAUL O. RUIZ**  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia

**CARLOS MANFREDOTTI**  
Gobernador de la Provincia de  
Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur